

VISTO:

Decreto N° 1.281/18 y Expediente N° S-87.491-2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.281/18 de fecha 19 de abril de 2018, se adjudicó en forma directa a favor de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 48 LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71238261-5, el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS" en las Unidades Sanitarias Lanús Oeste – 25 de Mayo 707, Villa Jardín, Dr. Francisco José Mescevicius, Gral. San Martín, Monte Chingolo, Miranda Norgreen, 1º de Mayo, Luis A. Máspero, Dr. Natiello, Dirección de Salud Mental, Zoonosis, Subsecretaría de la Producción, Control Servicio del Velódromo, Subsecretaría de Desarrollo Deportivo, Artesanías, Nuevo Edificio de Licencias, Centro de Monitoreo, Casa del Futuro y de Cultura y Centro Cultural Mac Sur, serán realizadas en jornadas diarias para todas las áreas y funciones en 4 (cuatro) horas diarias, solicitado por la Secretaría de Gobierno según Solicitud de Pedido N° 3-301-27/2018 por la suma de \$ 4.409.600,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS);

Que por nota de fecha 22 de junio del 2018 de Secretaría de Gobierno, solicita desafectar el saldo del compromiso correspondiente a la Orden de Compra N° 544/2018, por el monto de \$ 3.305.120,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTE);

Que la Dirección General de Compras en informe de fecha 05 de julio del 2018, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente, en el cual se desafecte el saldo de la Orden de Compra N° 544/18, referente a la prestación del servicio de limpieza;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Autorízase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Compras a proceder a la desafectación del saldo del Compromiso N° 55-0-1670 correspondiente a la Orden de Compra N° 544/18 por la suma de \$ 3.305.120,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTE) adjudicada en forma directa a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 48 LTDA. – C.U.I.T. N° 30-71238261-5.

ARTICULO 2do.: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas y por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
Secretario de Gobierno



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal